

SEÑOR
JUEZ DE LA REPUBLICA (REPARTO)
E. S. D.

Derecho Fundamental Violado: Debido Proceso
Accionante : Didier Walte Estévez Vásquez
Accionados : Comisión Nacional del Servicio Civil
Escuela Superior de Administracion Pública
Referencia : Concurso meritocratico de la Alcaldía de la ciudad de Santa
Marta en los municipios priorizados categoría 1 a 4 de la
OPEC 73669 código 219 grado 03 Profesional universitario

Didier Walte Estévez Vásquez, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No. 85.473.477 Expedida en Santa Marta D.T.C.H, con domicilio en la ciudad de Bogotá, actuando en mi propio nombre con todo respeto manifiesto a usted su Señoría., que en ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política Nacional de 1991 la cual fue reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, por medio del presente escrito formulo acción de tutela contra La **Comisión Nacional del Servicio Civil y la Escuela Superior de Administracion Pública**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, a fin de que se le ordene dentro de un plazo prudencial perentorio, en amparo de mi derecho fundamental al Debido Proceso en la calificación de los antecedentes, productos de la tercera etapa, para la lista de elegibles, y sea absuelta la incongruencia y con ella la violación del debido proceso, con la falta de seguridad jurídica y con este, evitar un futuro y eminente Fraude Procesal , debido a los siguientes hechos y elementos materiales probatorios los cuales colocho en su conocimiento de la ilegalidad que presuntamente realizan estas entidades públicas, en el Concurso meritocratico de la Alcaldía de la ciudad de Santa Marta en los municipios priorizados categoría 1 a 4 de la **OPEC 73669** código 219 grado 03 Profesional universitario.

I. HECHOS

Primero: El lunes de la semana pasada, al mirar la página del SIMO y con esta al Ingresar a mi usuario y página de empleos, me encuentro con la siguiente incongruencia y presunto acto ilegal de **“no ser admitido”** en la continuidad del concurso meritocratico el cual gane, por lo cual colocho en conocimiento los siguiente hechos y elementos materiales probatorios:

The screenshot shows the SIMO web portal interface. The user is logged in as DIDIER WALTE. The main section is titled "Resultados y solicitudes a pruebas" (Results and appeals for tests). It displays a table of test results and appeals.

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Competencias Básicas y funcionales 1ra-4ta	2022-04-13	68.57	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Competencias Comportamentales 1ra-4ta	2022-04-13	77.14	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Verificación Requisito Mínimos 1ra-4ta	2022-06-28	No Admitido	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados

1 - 3 de 3 resultados

Below the table, there is a section titled "Otras Solicitudes" (Other requests) with a sub-header "Listado de otro tipo de solicitudes" (List of other types of requests).

Segundo: Al profundizar cuales fueron los detalles y/o los motivos de la no admisión y continuidad en el concurso meritocratico, encuentro que la inadmisión se produce, según lo que dice el siguiente párrafo:

*"(...) El aspirante cumple con el requisito especial de participación, además, El aspirante cumple el requisito mínimo de Educación, sin embargo, no cumple el **requisito mínimo de Experiencia**, por lo tanto, no continúa dentro del proceso de selección (...)".* Tal como se aporta en la presente adjunto;

Nueva pestaña x MUSICA ULTRA RELAJANTE Par x Resultados de la prueba x +

← → ↻ 🔒 https://simo.cnsc.gov.co/#resultado 🔍 📄 ☆ 📱 👤 ⋮

deletriar en ingles - B... Google - YouTube Importado desde Inte... G Cómo poner el 4 en u...

Simo Sistema de apoyo para la igualdad, al Mérito y la Oportunidad

RESULTADOS DE LA PRUEBA

Resultados

Proceso de Selección:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARTA - MAGDALENA CATEGORÍA 1 A 4

Prueba:
Verificación Requisito Mínimos 1ra-4ta

Empleo:
REALIZAR SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION LOCAL EN MATERIA DE INVERSION, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, PRESUPUESTO Y DESARROLLO LOCAL, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS. 219

Número de evaluación:
483174682

Nombre del aspirante:
DIDIER WALTE ESTEVEZ VASQUEZ **Resultado:**
No Admitido

Observación:
El aspirante cumple con el requisito especial de participación, además, El aspirante cumple el requisito mínimo de Educación, sin embargo, no cumple el requisito mínimo de Experiencia, por lo tanto, no continúa dentro del proceso de selección.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Panel de Control:
PANEL DE CONTROL
Datos básicos
Formación
Experiencia
Producc. intelectual
Otros documentos
Oferta Pública de Empleos de Carrera **COPE**
Audencias
Ver pagos realizados
Cambiar contraseña

Inicio Nieta De Margarita Concurso Santa ... Resultados de... Tutela Concurso... Escritorio ES 01:49 p.m. 16/08/2022

Tercero: Al profundizar más en la averiguación de cuál fue el detalle específico de la NO ADMISION, encuentro lo siguiente en la página del SIMO:

RESULTADOS DETALLADOS DE LA PRUEBA

Resultados

Prueba: Verificación Requisito Mínimos 1ra-4ta

Resultado: No Admitido

Observación: El aspirante cumple con el requisito especial de participación, además, El aspirante cumple el requisito mínimo de

Los documentos en estado sin validar, serán verificados en la prueba de Valoración de Antecedentes, siempre y cuando el acuerdo del proceso de selección lo indique

Formación

Listado de verificación de documentos de formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
-------------	----------	--------	-------------	---------------------

La inadmisión es incongruente, ya que se debió realizar desde el inicio, y no al final de la prueba, cuando ya había superado la etapa funcional y comportamental, sin embargo esta exclusión del concurso que gane meritocráticamente, viola las garantías y normatividad jurídica, debido a su sustento y argumentación falaz. No se tiene en cuenta el posgrado que poseo, el cual es la Especialización en Derecho Procesal Constitucional, que desde hace más de dos años reposa en los archivos de la formación de la página del SIMO, que según la normatividad equivale a Veinti cuatro (24) meses de experiencia profesional (decreto ley 785 del 2005 art 11” **Experiencia Profesional**. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo” -Art 25 **Equivalencias** (...):

“(...) **25.1.1** El título de posgrado en la modalidad de especialización por (...)”:

“(...) 25.1.1.1 Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional (...)”.

El cual adjunto pantallazo.

Formación

Listado de verificación de documentos de formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
Escuela Superior de Administración Pública	Diplomado. ABC Del Servidor Público	No Valido	Documento no requerido, toda vez que el aspirante ya acreditó la documentación necesaria para el cumplimiento del requisito mínimo de educación.	
Escuela Superior de Administración Pública	Diplomado Control Social Mecanismos Para la Gestión Pública	No Valido	Documento no requerido, toda vez que el aspirante ya acreditó la documentación necesaria para el cumplimiento del requisito mínimo de educación.	
Escuela Superior de Administración Pública	La Investigación Disciplinaria y el Proceso Disciplinario	No Valido	Documento no requerido, toda vez que el aspirante ya acreditó la documentación necesaria para el cumplimiento del requisito mínimo de educación.	
Escuela Superior de Administración Pública	Seminario Liderazgo y servicio al ciudadano	No Valido	Documento no requerido, toda vez que el aspirante ya acreditó la documentación necesaria para el cumplimiento del requisito mínimo de educación.	
Escuela Superior de Administración Pública	Diplomado : Yo Elijo Saber: Sistema Político Electoral, ABC del Estado Enfoque y Gestión Pública Territorial y Gestión Institucional, Programa de Gobierno	No Valido	Documento no requerido, toda vez que el aspirante ya acreditó la documentación necesaria para el cumplimiento del requisito mínimo de educación.	
Escuela Superior de Administración Pública	Guía de Lenguaje Claro Para Servidores Públicos de Colombia	No Valido	Documento no requerido, toda vez que el aspirante ya acreditó la documentación necesaria para el cumplimiento del requisito mínimo de educación.	
CORPORACION UNIVERSITARIA REPUBLICANA	ESPECIALIZACION EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL	No Valido	Documento no requerido, toda vez que el aspirante ya acreditó la documentación necesaria para el cumplimiento del requisito mínimo de educación.	
PROCURADURIA GENERAL DE LA	Encuentro Académico En Entorno A La Aplicación De La Justicia Restaurativa	No Valido	Documento no requerido, toda vez que el aspirante ya acreditó la documentación necesaria para el cumplimiento	

Cuarto: Algo que me llama la atención es como modifican las fechas, en las cuales, en origen uno realizo la protocolización de la Experiencia laboral en la página del SIMO, taxativamente la experiencia laboral en la relacionada con la Secretaria de Educación Distrital donde alteraron el año de fecha de salida 2019 por el año 2018, lo cual es un delito(art 285 código penal) y falta disciplinaria gravísima.

Nueva pestaña x MUSICA x Detalle de los x Decreto Ley 7 x Art. 286 Códic x Nueva pestaña x +

https://simo.cnsc.gov.co/#resultadoVRM

deletriar en ingles - B... Google - YouTube Importado desde Inte... Cómo poner el 4 en u...

Simo Sistema de apoyo para la igualdad, al Mérito y la Oportunidad. [Buscar empleo](#) [Cerrar sesión](#) [Aviso](#) [Términos y condiciones de uso](#)

11 - 20 de 52 resultados « < 1 2 3 ... 6 > »

Experiencia

Listado de verificación de documentos de experiencia

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
Secretaria De Educacion Distrital	Tecnico Operativo	2017-11-10	2018-08-10	No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, toda vez que no se trata de experiencia profesional.	Consultar
Concejo de Bogota	Contratista	2016-09-12	2017-02-12	No Valido	El documento no es válido para contabilizar experiencia, toda vez que, se trata de experiencia anterior a la obtención del título profesional.	Consultar
Direccion Nacional de Estupeciente:Administrativo en liquidacion	Tecnico	2008-02-18	2013-10-30	No Valido	El documento no es válido para contabilizar experiencia, toda vez que, se trata de experiencia anterior a la obtención del título profesional.	Consultar
Direccion Nacional de Estupeciente: Servicios Tecnicos	Servicios Tecnicos	2006-10-20	2008-02-02	No Valido	El documento no es válido para contabilizar experiencia, toda vez que, se trata de experiencia anterior a la obtención del título profesional.	Consultar
Humanos	Tecnico	2006-07-28	2006-10-16	No Valido	El documento no es válido para contabilizar experiencia, toda vez que, se trata de experiencia anterior a la obtención del título profesional.	Consultar

1 - 5 de 5 resultados « < 1 > »

Total experiencia válida (meses):

Para mayor información consulte el Artículo N° 22238 Decreto N° 1083 del 2015

Inicio | Nieta De Margarita | Concurso Santa ... | Detalle de los ... | Tutela Concurso... | Escritorio | ES | 02:56 p.m. 16/08/2022

El pantallazo real de la Experiencia laboral en el SIMO, es el siguiente;

Listado de Certificados de Experiencia

Tabla con el Listado de Certificados de Experiencia

Empresa o Entidad	Cargo	Empleo actual	Fecha ingreso	Fecha salida	Consultar documento	Editar	Eliminar
Secretaría De Educación Distrital	Técnico Operativo	NO	2017-11-10	2019-12-16			
FUNVICMA	Asesor	NO	2017-03-01	2020-12-01			
Concejo de Bogotá	Contratista	NO	2016-09-12	2017-02-12			
Dirección Nacional de Estupefacientes en liquidación	Técnico Administrativo	NO	2008-02-18	2013-10-30			
Dirección Nacional de Estupefacientes	Servicios Técnicos	NO	2006-10-20	2008-02-02			
Humanos	Técnico	NO	2006-07-28	2006-10-16			
Dirección Nacional de Estupefacientes	Contratista Técnico contratos 00071 del 22/09/2005-00041 del 20/10/2006-00084 del 20/10/2006	NO	2005-09-22	2006-12-28			

1 - 7 de 7 resultados

II. DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO

Con la omisión de actuar en derecho y con el debido proceso por parte de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, como responsable constitucional y su agente calificador de las pruebas de la convocatoria meritocratico en cabeza de mi amada, ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA, tal como lo demostré en los pantallazos del propio SIMO. estimo se está violando entre otros de mis derechos fundamentales el consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política Nacional, La teoría del núcleo o contenido esencial de los derechos fundamentales es una

garantía constitucional contra su vulneración. El núcleo esencial de un derecho fundamental puede definirse como el ámbito intangible del derecho cuyo respeto se impone a las autoridades y a los particulares. En la ponderación de valores constitucionales requerida en cada caso es necesario garantizar una especial "fuerza de resistencia" a los derechos fundamentales, representada en la teoría del núcleo esencial, frente a otros valores jurídicos consagrados en la Constitución, por lo cual, el ejercicio efectivo del derecho del Debido proceso, constituye vulneración del derecho fundamental de Debido proceso. Toda vez que la Constitución Política contiene una escala de valores impide, salvo casos de extrema necesidad, conceder prioridad a un bien jurídico por encima de un derecho fundamental. La Constitución es norma de normas y la efectividad de los derechos fundamentales tales como el del Debido proceso, en ningún caso puede ser anulada o violada por razones de orden administrativo o procedimental o intereses particulares ocultos. De todo lo anteriormente expuesto es forzoso concluir que el no cumplimiento del debido proceso en la calificación de los antecedentes, como última etapa, para realizar la lista de elegibles dentro de la convocatoria de la referencia. Constituye omisión violatoria de mi derecho fundamental de Debido proceso y el irrespeto por el decreto ley 785 del 2005 capítulo 5 artículo 25 numeral 25.1.1.1 Equivalencias.

III. PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 5 y 9 del Decreto 2591 de 1991, ya que lo que se pretende es que se garantice mis derechos fundamentales como Colombiano en pleno ejercicio constitucional y legal y toda vez que el debido proceso se debe aplicar a toda actuación administrativa y Jurisdiccional, consiste en una orden para que aquél respecto de quien se solicita la tutela actúe o se abstenga de hacerlo según el inciso 2° art. 86 de la Constitución Política : siendo únicamente aceptables como otros medios de defensa judicial para los fines de exclusión de la acción de tutela, aquellos que resulten aptos para hacer efectivo el derecho es decir que no tienen tal carácter los mecanismos que carezcan de conducencia y eficacia jurídica para la real garantía del derecho.

La existencia de otro medio de defensa ha sido reiteradamente explicado por la H. Corte Constitucional, en el sentido de que no siempre que se presentan varios mecanismos de defensa, la tutela resulta improcedente. Es necesario además una ponderación de eficacia de los mismos a partir de la cual se concluya que alguno de los otros medios existentes, es tan eficaz para la protección del derecho fundamental como la acción de tutela misma y en tal sentido en la Sentencia T-526 del 18 de septiembre de 1.992 Sala Primera de Revisión, manifestó:

Es claro entonces que el otro medio de defensa judicial a que alude el artículo 86 debe poseer necesariamente, cuando menos, la misma eficacia en materia de protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales que, por naturaleza, tiene la acción de tutela. De no ser así, se estaría haciendo simplemente una burda y mecánica exégesis de la norma, en abierta contratación con los principios vigentes en materia de efectividad de los derechos y con desconocimiento absoluto del querer expreso del constituyente. Es procedente Salvo cuando se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. La acción de tutela procede cuando un derecho fundamental haya sido vulnerado o amenazado por la acción u omisión de cualquier autoridad pública.

IV. ANEXOS

Pantallazos adjuntos dentro de la tutela para su valor probatorio.

V. JURAMENTO:

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he instaurado otra acción de tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente, ante ninguna autoridad judicial (artículo 37 y 38 del Decreto 2591 de 1991).

VI. PETICIONES

Con fundamento en los hechos expuestos, muy comedidamente solicito al señor juez, que cumplidos los trámites del proceso de la demanda de tutela solicito:

1. Se coloque como medida provisional la abstención de realizar la lista de elegibles, hasta que no se resuelva la violación del derecho fundamental al debido proceso y con este la prejudicialidad de la presunta conducta punible.
2. Se compulse copia a la Procuraduría General de la Nación por las faltas disciplinaria gravísima que este hecho público pueda ser.
3. Se califique bajo la normatividad legal vigente de la ley 909 del 2004, y el decreto 785 del 2005 art 25 equivalencias y con esta se corrija el error sustancial de una presunta conducta punible y disciplinaria.
4. Se comunique a los participantes de la misma OPEC, para que quien haya padecido el mismo problema se haga parte dentro del proceso demandante.

VII. NOTIFICACIONES

La parte accionada al correo. unidadcorrespondencia@cncs.gov.co-notificacionesjudiciales@cncs.gov.co/ventanillaunica@esap.edu.co

El suscrito el siguiente medio Correo. destevezva@yahoo.es.

Vinculantes. Procuraduría General de la Nación- Fiscalía General de la Nación- Delitos Contra la Administración Pública.

Celular 3197777281

Respetuosamente;



Didier Walte Estévez Vásquez

C.C. 85.473.477 de Santa Marta D.T.C.H-Magdalena
Administrador Público